



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 26 de junio de 2015

número 51

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se autoriza el registro provisional como Colegio de Profesionistas a la Asociación Civil "Colegio de Ginecología y Obstetricia de la Laguna".	1
ADENDA del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Abasolo, Coahuila.	3
DECLARACIÓN de Ausencia de la C. Perla Liliana Pecina Riojas.	24
REGLAS para la presentación y contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.	27

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 07/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 18 de mayo de dos mil quince, el Dr. Luis Salvador Verano Moreno, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil **DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, como se acredita con la copia del Acta protocolizada de Asamblea Ordinaria de la Asociación Civil, de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 14, Lic. Feliciano Cordero, presentó ante esta Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación la solicitud de autorización de registro como Colegio de Profesionistas de la **Asociación Civil GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**.

SEGUNDO.- Que la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 5º *Las facultades que con base en esta ley le corresponden al Estado, las ejercerá el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, la que contará con las instancias administrativas necesarias para el efecto.*

TERCERO.- El Artículo 6º de la citada ley señala: *Corresponden a la Secretaría de Educación, en materia de profesiones, las siguientes facultades y atribuciones:*

Fracción II.- Conocer y substanciar el procedimiento para el registro de profesionistas y colegios.

CUARTO.- Que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 24.- *Los profesionistas podrán formar colegios para la defensa de sus intereses, el fomento responsable del ejercicio profesional, su actualización y superación permanentes y el beneficio de la comunidad.*

QUINTO.- Que para que las agrupaciones de profesionistas funcionen como colegios, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señala el Artículo 25 de la citada Ley y que expresamente establece: *En el Estado de Coahuila de Zaragoza las agrupaciones de profesionistas funcionarán como colegios, cuando cumplan los siguientes requisitos:*

I.- Constituirse en asociación civil con los fines a que se refiere el artículo anterior y conforme a las disposiciones del Código Civil, vigente en el estado;

II.- Contar con un mínimo de treinta profesionistas legalmente acreditados;

III.- Obtener el registro de la Secretaría de Educación a quien deberá presentar la solicitud y acompañarla de:

a).- Constancia que acredite haber satisfecho el requisito a que se refiere la fracción I de este artículo;

b).- Documentos que amparen el carácter de profesionista de sus miembros y la aceptación de ellos a formar parte de la agrupación; y

c).- Directorio de sus integrantes, en el que se incluyan: nombre, domicilio y nacionalidad.

SEXTO.- Que del estudio de los documentales exhibidos por el promoverte, quedó plenamente demostrada la existencia legal de la Asociación Civil **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, que pretende obtener la autorización de registro, hecho que se acredita con la copia protocolizada de la Escritura Pública número 1120 de Constitución de la Asociación Civil, de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14, Lic. Feliciano Cordero Sánchez. En cuanto al número de socios legalmente acreditados para funcionar como colegio, el promoverte presentó la documentación consistente en los Diplomas de Especialidad en Ginecología y Obstetricia y las correspondientes cédulas de patente que acreditan a treinta (30) profesionistas como Especialistas en Ginecología y Obstetricia; la solicitud suscrita por cada uno de ellos para ser afiliados como socios del **COLEGIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, así como directorio de sus integrantes en el que se incluyen: nombre, domicilio y nacionalidad.

Con base en los considerandos anteriores, la Asociación Civil **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA** cumplió con los requisitos que para obtener el registro como Colegio exige el ordenamiento legal arriba citado.

Por lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- La Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación, es competente para conocer del presente procedimiento administrativo de autorización de registro como colegio de profesionistas de la Asociación Civil **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**.

SEGUNDO.- La Asociación Civil **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, acreditó el cumplimiento de los requisitos que prevén el registro de colegios de profesionistas, señalados en el Artículo 25 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se autoriza el registro y funcionamiento como colegio de profesionistas a la Asociación Civil **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, al cual se asignan los siguientes datos de identificación:

COLEGIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA.

Número de Registro 28; Libro Segundo; Sección Segunda; Folio 121; de fecha 28 de mayo de 2015.

CUARTO.- El **COLEGIO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, deberá actuar conforme a las atribuciones y fines que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece para los Colegios de Profesionistas, evitando en todo momento incidir en las prohibiciones que expresamente consigna el Artículo 28 de la citada Ley.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Dr. Luis Salvador Verano Moreno, Delegado Especial y Presidente del **COLEGIO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA LAGUNA**, el presente acuerdo y regístrese en el Libro correspondiente.



Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo para el Ejercicio Fiscal 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 18 de diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 30 de diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$18,215,041.43, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de **\$2,101,019.09** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y el Plan Nacional de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Abasolo, Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Abasolo, Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Abasolo, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Abasolo, Coahuila garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila, importa la cantidad de \$21,230,865.01.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$3,015,823.58.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,318,151.85
2	Gasto de Capital	3,912,713.16
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$ 21,230,865.01

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	21,230,865.01
2.1 - GASTOS CORRIENTES	16,637,435.18
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	16,075,435.18
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	10,368,590.06
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	10,127,722.59
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	240,867.47
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,706,845.12
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,706,845.12
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	332,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	32,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	32,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	-
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	300,000.00
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	300,000.00
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	230,000.00
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	230,000.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	230,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	4,593,429.83
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,395,999.69
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,395,999.69
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,395,999.69
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	516,713.47
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	516,713.47
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	516,713.47
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	60,036.63
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	60,036.63
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	60,036.63
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	620,680.04
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	620,680.04
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	572,680.04
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	48,000.00
Total general	\$ 21,230,865.01

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,368,590.06
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	8,851,977.87
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,851,977.87
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	130,024.42
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	130,024.42
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	843,671.44
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	813,671.44
13400 - COMPENSACIONES	30,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	240,867.47
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	240,867.47
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	302,048.86

15200 - INDEMNIZACIONES		302,048.86
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		2,439,408.11
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	189,524.41	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		128,724.41
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA		60,800.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS		116,019.47
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		116,019.47
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	162,205.13	
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		61,531.34
23900 - OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		100,673.79
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	525,695.16	
24100 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		120,000.00
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		84,000.00
24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		12,000.00
24400 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		8,000.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		14,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS		99,682.95
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		188,012.21
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	18,000.00	
25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		18,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,041,293.02
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,041,293.02
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	78,048.84	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES		32,048.84
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		36,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS		10,000.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		60,036.63
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		60,036.63
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	248,585.46	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES		10,000.00
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		61,524.42
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		50,012.21
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		15,000.00
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		94,048.84
29900 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		18,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES		3,327,473.64
31000 - SERVICIOS BASICOS		1,472,122.09
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA		1,200,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL		176,122.09
31500 - TELEFONÍA CELULAR		72,000.00
31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		24,000.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		127,400.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		18,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		14,400.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		18,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		77,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	667,926.94	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		438,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		53,414.73
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		176,512.21
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	93,000.00	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		36,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		45,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS		12,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	504,906.30	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		142,731.78
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y		12,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y		14,000.00

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	209,448.84
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	126,725.68
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	82,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	78,000.00
36400 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	171,618.31
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	171,618.31
38000 - SERVICIOS OFICIALES	108,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	108,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	100,500.00
39100 - SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	64,500.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	36,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,182,680.04
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	230,000.00
43100 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	80,000.00
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	150,000.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	-
44000 - AYUDAS SOCIALES	620,680.04
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	572,680.04
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	48,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
47000 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	300,000.00
47100 - TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	300,000.00
48000 - DONATIVOS	32,000.00
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	32,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	516,713.47
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	457,713.47
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	255,689.05
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	202,024.42
52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
52300 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	54,000.00
56900 - OTROS EQUIPOS	54,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,395,999.69
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	2,695,999.69
62300 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	500,000.00
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	251,000.00
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	1,844,999.69
62900 - TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	100,000.00
63000 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	700,000.00
63200 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	700,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 21,230,865.01

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$82,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$21,230,865.01 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	1,730,226.19
10000 - SERVICIOS PERSONALES	598,726.19
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	188,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	419,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	454,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
02-CABILDO	1,510,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,264,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	133,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	352,900.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	188,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	98,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	2,101,019.09
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,437,523.87
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	365,708.11
30000 - SERVICIOS GENERALES	267,073.64
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,713.47
08-ECOLOGIA	1,663,100.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,305,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	243,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	63,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	4,944,399.69
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,289,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	547,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	305,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,695,999.69
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	106,000.00
10-DESARROLLO RURAL	1,044,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	144,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	700,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,300.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	223,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	71,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,272,540.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,140.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
14-TESORERIA	2,742,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	772,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,687,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00

19-GASTOS GENERALES	1,490,180.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	954,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	158,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	95,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	262,680.04
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,992,100.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,541,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	280,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	144,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,000.00
Total general	\$ 21,230,865.01

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	21,230,865.01
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	21,230,865.01
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	21,230,865.01
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	21,230,865.01
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	21,230,865.01
01-PRESIDENCIA	1,730,226.19
0101-PRESIDENCIA	1,730,226.19
02-CABILDO	1,510,000.00
0201-CUERPO EDIFICIO	1,510,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	352,900.00
0301-CONTRALORIA	352,900.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	2,101,019.09
0501-SEGURIDAD PUBLICA	2,101,019.09
08-ECOLOGIA	1,663,100.00
0801-ECOLOGIA	1,663,100.00
09-OBRAS PUBLICAS	4,944,399.69
0901-OBRAS PUBLICAS	4,944,399.69
10-DESARROLLO RURAL	1,044,500.00
1001-DESARROLLO RURAL	1,044,500.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,300.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,300.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,272,540.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	1,272,540.00
14- TESORERIA	2,742,600.00
1401- TESORERIA	2,742,600.00
19-GASTOS GENERALES	1,490,180.04
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,490,180.04
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,992,100.00
1101-SERVICIOS PUBLICOS	1,992,100.00
Total general	\$ 21,230,865.01

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Total general	\$0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es 140102 - Transparencia Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$42,000.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$3,980,999.69
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$17,249,865.32
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$0.00
Total	\$21,230,865.01

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	13,578,865.32
1.1 - LEGISLACION	1,862,900.00
1.1.1 - LEGISLACION	1,510,000.00
1.1.2 - FISCALIZACION	352,900.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,860,126.19
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	1,730,226.19
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	2,742,600.00
1.3.2 - POLITICA INTERIOR	387,300.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,490,180.04
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	1,490,180.04
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,101,019.09
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	2,101,019.09
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	3,264,640.00
1.8.5 - OTROS	3,264,640.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	6,607,499.69

2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	1,663,100.00
2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION	1,663,100.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,944,399.69
2.2.1 - URBANIZACION	4,944,399.69
3 - DESARROLLO ECONOMICO	1,044,500.00
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	1,044,500.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	1,044,500.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 21,230,865.01

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ 0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ 0.00
Otros Subsidios	U	\$ 0.00
Desempeño de las Funciones		\$ 20,877,965.01
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 19,367,965.01
001-GOBIERNO CON EQUIDAD		\$ 1,730,226.19
004-COMBATE A LA DELINCUENCIA		\$ 2,101,019.09
005-SIEMPRE LIMPIEZA		\$ 1,663,100.00
006-URBANIZACION COMUNITARIA		\$ 4,944,399.69
007-APOYO AL CAMPO		\$ 1,044,500.00
008-ATENCION GENERAL DE SERVICIOS		\$ 1,992,100.00
009-LEGALIDAD MUNICIPAL		\$ 387,300.00
010-PROGRAMAS SOCIALES		\$ 1,272,540.00
011-EFICIENCIA ADMINISTRATIVA		\$ 2,742,600.00
012-ATENCIONES ESPECIALES		\$ 1,490,180.04
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 1,510,000.00
002-LEGISLACION A TU FAVOR		\$ 1,510,000.00
Promoción y fomento	F	\$ 0.00
Regulación y supervisión	G	\$ 0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$ 0.00
Específicos	R	\$ 0.00
Proyectos de Inversión	K	\$ 0.00
Administrativos y de Apoyo		\$ 352,900.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$ 0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ 352,900.00
003-FISCALIZACION EFICAZ		\$ 352,900.00
Operaciones ajenas	W	\$ 0.00
Compromisos		\$ 0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$ 0.00
Desastres Naturales	N	\$ 0.00
Obligaciones		\$ 0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$ 0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$ 0.00

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$ 0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$ 0.00
Gasto Federalizado	I	\$ 0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$ 0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$ 0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$ 0.00
Total		\$ 21,230,865.01

Municipio Abasolo, Coahuila
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Prioridades de Gasto
COMBATE A LA DELINCUENCIA
GOBIERNO CON EQUIDAD
URBANIZACION COMUNITARIA

Municipio Abasolo, Coahuila
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Programas y Proyectos
COMEDOR COMUNITARIO EN CONGREGACION RODRIGUEZ FRENTE A PLAZA PRINCIPAL

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los subprogramas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son Eventos Juveniles por \$ 284,703.00, Eventos Cívicos por \$ 262,613.00, Impacto Socializador por \$ 392,612.00 y Apoyos Escolares por \$ 332,612.00, los cuales se encuentran contenidos en el programa PROGRAMAS SOCIALES.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$21,230,865.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
GOBIERNO CON EQUIDAD	\$ 1,730,226.19	\$ 373,168.32	\$ 0.00	\$ 1,357,057.87
LEGISLACION A TU FAVOR	\$ 1,510,000.00	\$ 52,000.00	\$ 0.00	\$ 1,458,000.00
FIZCALIZACION EFICAZ	\$ 352,900.00	\$ 40,000.00	\$ 0.00	\$ 312,900.00
COMBATE A LA DELINCUANCIA	\$ 2,101,019.08	\$ 20,831.68	\$ 0.00	\$ 2,080,187.40
SIEMPRE LIMPIEZA	\$ 1,663,100.00	\$ 51,000.00	\$ 0.00	\$ 1,612,100.00
URBANIZACION CONTINUA	\$ 4,944,399.69	\$ 2,400,999.69	\$ 0.00	\$ 2,543,400.00
APOYO AL CAMPO	\$ 1,044,500.00	\$ 700,000.00	\$ 0.00	\$ 344,500.00
ATENCION GENERAL DE SERVICIOS	\$ 1,992,100.00	\$ 26,000.00	\$ 0.00	\$ 1,966,100.00
LEGALIDAD MUNICIPAL	\$ 387,300.00	\$ 21,000.00	\$ 0.00	\$ 366,300.00
PROGRAMAS SOCIALES	\$ 1,272,540.00	\$ 160,000.00	\$ 0.00	\$ 1,112,540.00
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	\$ 2,742,600.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00	\$ 2,682,600.00
ATENCIONES ESPECIALES	\$ 1,490,180.04	\$ 76,000.00	\$ 0.00	\$ 1,414,180.04
Totales	\$21,230,865.00	\$ 3,980,999.69	\$ 0.00	\$17,249,865.31

Nota: En el programa de seguridad pública, los fondos federales que se aplicaron son el 100% del isr participable y el 20% del fondo de Fortalecimiento Municipal

Artículo 18.- En el presupuesto de egresos municipal 2015 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43100 - Subsidios a la producción	Ciudadanía en general de Abasolo	Mejorar las condiciones de vida de la población de Abasolo	\$80,000.00

43300 - Subsidios a la inversión	Ciudadanía en general de Abasolo	Incrementar el nivel productivo de los campesinos de Abasolo	\$150,000.00
Total			\$230,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
Mejor calidad de vida, y recreaciones para el ciudadano	Estudiantes, deportistas ciudadanía en general	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 416, 000.00
Servicio de traslado para personas vulnerables con problemas de salud	Ciudadanía en general, grupos vulnerables	Gastos por servicios de traslado de personas	\$ 12,000.00
Motivación para una mejor educación	Estudiantes	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	\$120,000.00
Apoyos a la ciudadanía y grupos vulnerables	Ciudadanía en general de Abasolo	Compensaciones por servicios de carácter social	\$72,680.04
Total			\$620,680.04

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$142,100.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
OTORGA PRESTAMO PARA GASTO FUNERARIO	15901	\$ 10,000.00
AGUINALDO	15901	\$ 87,700.00
PRIMA VACACIONAL	15901	\$ 20,000.00
PREMIO DE ASISTENCIA	15901	\$ 14,400.00
OTORGA PRESTAMO PARA GASTO ALUMBRAMIENTO	15901	\$ 10,000.00
Total		\$142,100.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Abasolo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2015	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

Artículo 23.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio: ABASOLO, COAHUILA		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
CUENTA CORRIENTE	BANCOMER	<u>0194858611</u>
FORTALECIMIENTO	BANCOMER	<u>0194943651</u>
INFRAESTRUCTURA	BANCOMER	<u>0194943554</u>

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 144 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA TABULADOR	NUM. PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
PRESIDENCIA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO PARTICULAR, Y SECRETARIAS	5	5		
CONTRALORIA	CONTRALOR Y AUXILIAR	2	2		
CUERPO EDILICO	REG.DEPORTES Y ALUMBRADO PUBLICO REG.ECOLOGIA REG.AGUA POTABLE Y DES. RURAL REG.DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS REG. EDUCACION REG. SEGURIDAD PUBLICA REG.SALUD SINDICO FISCALIZADOR SINDICO PRESIDENTA DEL DIF	10	10		
TESORERIA	DIR INGRESOS Y EGRESOS TESORERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	5		
DIRECTORES	DIR DE SINDICATURA DIR SEGURIDAD PUBLICA DIR PROTECCION CIVIL DIR ECOLOGIA DIR OBRAS PUBLICAS DIR DE DESARROLLO R. DIR DE AGUA POTABLE DIR FOMENTO AGROP DIR EDUCACION DIR DE SALUD DIR DES SOCIAL DIR ARTE Y CULTURA DIR DEPORTES DIR DIF ENCARGADO DE CUADRILLA	15	15		
SUBDIRECTORES	SUBDIRECTOR ALUMBRADO SUBDIRECTOR AGUA POTABLE	2	2		
COORDINADORES	COOR SINDICATURA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR OBRAS PUBLICAS COOR OBRAS PUBLICAS COOR OBRAS PUBLICAS COOR SALUD COOR DIF COOR DIF COOR DIF	13	13		
SECRETARIAS	SECRETARIA ECOLOGIA SECRETARIA ARCHIVO MUNICIPAL SECRETARIA ESCUELA SECRETARIA CAPILLA	5	5		
POLICIAS	POLICIAS	6	6		
VELADOR	VELADOR KINDER	5	5		

	VELADOR SECUNDARIA VELADOR SECUNDARIA VELADOR PREPA VELADOR CENTRAL MAQUINARIA				
AYUDANTE	AYUDANTE ECOLOGIA AYUDANTE BIBLIOTECA	2	2		
CHOFER	CHOFER OPERATIVO CHOFER OPERATIVO CHOFER ADMINISTRATIVO	3	3		
LIMPIEZA	LIMPIEZA	21	21		
SINDICALIZADOS	OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO VELADOR VELADOR LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA COBRO DE AGUA LIMPIEZA SECRETARIA ASISTENTE OPERARIO DIVERSO VELADOR AUXILIAR	21	0	21	
AUXILIAR	AUXILIAR AGUA POTABLE COBRO DE AGUA AUXILIAR ECOLOGIA AYUDANTE ECOLOGIA AUXILIAR OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO ENCARGADO AUXILIAR AUXILIAR OPERATIVO AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AYUDANTE AUXILIAR AUXILIAR DIF AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR	20	20		
ENFERMERAS	ENFERMERA	2	2		
CATEGORIA UNICA	CRONISTA	1	1		
COCINEROS	COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO KINDER COCINERO KINDER	6	6		
TOTALES		144	123	21	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	28,000.00	38,000.00	35,000.00	47,500.00	583.33	791.66	0	0	0	0	63,583.33	86,291.66
Síndico Municipal	12,000.00	16,000.00	15,000.00	20,000.00	250	333.33	0	0	0	0	27,250.00	36,333.33
Regidor	12,000.00	16,000.00	15,000.00	20,000.00	250	333.33	0	0	0	0	27,250.00	36,333.33

Secretario del Ayuntamiento	6,000.00	8,000.00	7,500.00	10,000.00	125.00	166.66	0	0	0	0	13,625.00	18,166.66
Tesorero Municipal	8,000.00	14,000.00	10,000.00	17,500.00	166.66	291.66	0	0	0	0	18,166.66	31,791.66
Director	8,000.00	14,000.00	10,000.00	17,500.00	166.66	291.66	0	0	0	0	18,166.66	31,791.66
Secretario Particular	5,000.00	8,000.00	6,250.00	10,000.00	104.16	166.66	0	0	0	0	11,354.16	18,166.66
Auxiliar administrativo	3,552.00	3,764.00	4,440.00	4,705.00	74	78.41	600	986.80	0	0	8,666.00	9,534.12
limpieza	1,960.00	2,120.00	2,450.00	2,650.00	40.83	44.16	600	986.80	0	0	5,050.83	5,800.96
auxiliar	4,596.00	5,136.00	5,745.00	6,420.00	95.75	107	600	986.80	0	0	11,036.75	12,649.80
Secretaria	3,980.00	4,666.00	4,975.00	5,832.00	82.91	97.20	600	986.80	0	0	9,637.91	11,582.00
Policía	4,354.00	4,454.00	5,442.00	5,567.00	90.70	92.79	600	986.80	0	0	10,486.70	11,100.59
Ayudante	2,644.00	3,196.00	3,305.00	3,995.00	55.08	66.58	600	986.80	0	0	6,604.08	8,244.38
Operario diverso	3,496.00	3,708.00	4,370.00	4,635.00	72.83	77.25	600	986.80	0	0	8,538.83	9,407.05
Asistente	2,264.00	2,440.00	2,830.00	3,050.00	47.16	50.83	600	986.80	0	0	5,741.16	6,527.63
velador	4,066.00	4,294.00	5,082.00	5,367.00	84.70	89.45	600	986.80	0	0	9,832.70	10,737.25
Chofer	4,000.00	4,100.00	5,000.00	5,125.00	83.33	85.41	600	986.80	0	0	9,683.33	10,297.21

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y las asignaciones son por mes, a excepción del aguinaldo que se presenta de forma anual.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	6000	12,000.00	7,500.00	15,000.00	125.00	250.00	600	986.80	0	0	14,225.00	28,236.80
COMANDANTE DE POLICIA	7000	12,000.00	8,750.00	15,000.00	145.83	250.00	600	986.80	0	0	16,495.83	28,236.80

Nota: Las asignaciones son por mes, a excepción del aguinaldo que se presenta de forma anual.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Abasolo, Coahuila, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							2,880,990.98
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014							\$2,880,990.98

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$251,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$557,397.12
Total	\$808,397.12

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,000.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	295,226.19	8,012.21	104,158.72	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00
Totales	\$295,226.19	\$8,012.21	\$104,158.72	\$0.00	\$0.00	\$401,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.- Los contratos para proyectos prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el

presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Coahuila, a los 18 días del mes de Junio del año 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
C. TOMAS LERMA ORTIZ

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C.SERGIO ARNOLDO VELEZ ORTIZ

Rúbrica.

LA TESORERO MUNICIPAL
C.ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO

Rúbrica.

EL CONTRALOR MUNICIPAL
ING. CESAR VICENTE GUERRERO

Rubrica

EL SÍNDICO MUNICIPAL
C. OFELIA TREVIÑO GARCIA

Rúbrica

LA REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
C. FIDENCIA SANDOVAL GUAJARDO

Rúbrica

SINDICO FISCALIZADOR
YADIRA TREVIÑO JIMENEZ

Rubrica



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

85
[Handwritten signature]

Saltillo, Coahuila, a nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015).

Por recibido el anterior escrito y anexos que se acompañan, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda.

Con fundamento en la fracción IX del artículo 19 del Código Procesal Civil, el suscrito Juez declaro bajo protesta de decir verdad que conozco los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumplo con ellos, pues no advierto elementos que revelen lo contrario y que, en todo caso, quedo sujeto a las consecuencias de carácter legal que mis actuaciones originen.



Se admite el Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, que solicita la licenciada Lizbeth Guadalupe Valdez Saucedo, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, de la Procuraduría General del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a Perla Liliana Pecina Riojas, pues de este se advierte que reúnen los requisitos a que refieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.



JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL Y
JURISDICCIONAL
DISTRITO JUDICIAL
DE SALTILLO

COTEJADO

Luego, analizada que fue la denuncia que exhibe, realizada por Francisco Pecina García, quien manifiesta que es padre de Perla Liliana Pecina Riojas y, mediante la cual el denunciante refiere que el día quince (15) de noviembre de dos mil once (2011), aproximadamente a la una de la tarde, marcaron a su casa por teléfono, siendo Raquel Verónica Ramos Hernández, la Directora del plantel educativo "Ernesto Guajardo Salinas", lugar donde trabajaba Perla Liliana Pecina Riojas, preguntando el motivo por el cual la mencionada no había acudido a trabajar, contestándole que no sabía nada, y que checaría que estaba pasando, por lo que le marcó a su hija Diana Irasema Pecina Riojas, para que checara lo que pasaba, y así junto con su esposo Francisco Villanueva Villalobos, fueron al domicilio de la desaparecida. Al llegar se dan cuenta de que la puerta, la chapa y el marco estaban dañados, por lo que al entrar encontraron todo revuelto, no había nadie encasa; faltaba una pantalla, computadoras y televisores, llevándose también los vehículos de su propiedad, por lo que se retiraron y avisaron a demás familiares para realizar una búsqueda. Se realizaron llamadas

telefónicas sin localizar a nadie. Una vecina informó que llegaron dos camionetas con hombres armados golpeando las puertas, metiéndose y sacando a todos del domicilio. Siendo esto la última información que obtuvo acerca de la desaparecida.

Igualmente, de la ficha técnica de la desaparecida, realizada por la denunciante, se advierte que la referida persona desapareció el quince (15) de noviembre de dos mil once (2011) en esta ciudad, dejando como dependientes económicos a sus padres Francisco Pecina García y Elidia Riojas Reyes.

Ahora bien, atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en el artículo 109 del Código Civil del Estado, **se declara ausente a Perla Liliana Pecina Riojas**, en virtud de su desaparición sucedida el **quince (15) de noviembre de dos mil once (2011)**, quien dejó como dependientes económicos a sus padres Francisco Pecina García y Elidia Riojas Reyes.

La anterior declaración, en términos del artículo 10 de la referida ley, tendrá los siguientes efectos:

- I. Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida;
- II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida en relación con los hijos menores bajo el principio del interés superior de la niñez;
- III. Garantizar la protección del patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;
- IV. Garantizar la protección de los derechos de la familia y de los hijos menores a percibir los salarios y prestaciones, así como demás derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias;
- V. Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, cuando se ejerciten acciones jurídicas que afecten los intereses o derechos de la persona desaparecida.



[Handwritten initials]

VI. Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de la persona desaparecida y su círculo familiar o personal afectivo.

VII. Los demás aplicables en otras figuras de la legislación civil del Estado y que sean solicitados por los sujetos legitimados en la presente ley.

Así también, para efectos de garantizar la identidad y la personalidad jurídica del ausente, con apoyo en el artículo 13 de la referida ley, en relación con los artículos 1148 y 1163 del Código Civil para el Estado de Coahuila; **se designa a Francisco Pecina garcía, denunciante de la desaparición y padre, como administrador de Perla Liliana Pecina Riojas, a quien deberá hacérsele saber su designación por medio del actuario para que en el plazo de tres días comparezca a manifestar si es su deseo aceptar y protestar dicho cargo.**

Por otra parte, como lo establece el artículo 7 del Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abra con esos propósitos, además, publíquese un extracto de esta determinación en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar de residencia de la persona desaparecida, ello por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales y, sin costo para los familiares.

JUZGADO
PRIMERA INSTANCIA
DE MATERIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA

Así mismo, con fundamento en el artículo 180 del Código Procesal Civil, guárdese en el secreto de éste juzgado los documentos originales que se anexan con el escrito inicial, los que estarán a disposición de las partes, para que ahí se impongan de los mismos.

Finalmente, se tiene al Agente del Ministerio Público que promueve este procedimiento, por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que describe en el de cuenta. Esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

del Distrito Judicial de Saltillo, ante la licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

En la misma fecha se fijó el acuerdo de Ley. Conste.
Exp. 54/2015 jasm



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 613, que contiene la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrando en vigor a partir del día 12 de noviembre de 2014, según lo establecido en el artículo Primero Transitorio del propio Decreto.

Que el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de julio de 2015.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrados en la Ciudad de México los días 03 de mayo y 19 de julio del año 2013, de los cuales se aprobó el acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, el informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, el cual forma parte integrante de la cuenta pública anual, deberá contener lo siguiente:

1. Para los Municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- Estado de situación financiera al 30 de junio de 2015;
- Estado de actividades del segundo trimestre de 2015 y acumulado del 1° de enero al 30 de junio de 2015;
- Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2015;
- Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2015;
- Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2015;
- Notas a los estados financieros (*desglose, memoria y gestión administrativa*);
- Balanza de comprobación del segundo trimestre de 2015 y acumulada del 1° de enero al 30 de junio de 2015;
- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- Acta de cabildo en la que se haga constar la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2015 ante ese órgano municipal.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados del segundo trimestre de 2015; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del segundo trimestre de 2015, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto; y
 - Funcional-programática

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información Programática

- El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.
- Presentar de forma particular el programa de seguridad pública.
- Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2015 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (*formato libre*).
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes durante dicho trimestre.
- En alcance al primer párrafo de la regla primera, el archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato .DBF o .BAK comprenderá la información del 1° de enero al 30 de junio de 2015 y deberá contener, entre otros, lo siguiente:

- a) Un respaldo con la información financiera del sistema de contabilidad que estén utilizando.
 - b) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada.
 - c) Un respaldo de los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada trimestral.
 - d) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública.
- Relación de obligaciones de deuda pública, de acuerdo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera en las entidades federativas y municipios, que fue publicado el día 26 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo las obligaciones siguientes:
 - Obligaciones existentes al día 26 de mayo de 2015.
 - Obligaciones existentes al 30 de junio de 2015.
 - El cuadernillo impreso del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 que fue entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá ser entregado en archivo digital en formato PDF, sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta.

2. Para los Poderes del Estado, sus Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos.

I. Información contable

- Estado de situación financiera al 30 de junio de 2015;
- Estado de actividades del segundo trimestre de 2015 y acumulado del 1° de enero al 30 de junio de 2015;
- Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2015;
- Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2015;
- Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2015;
- Informe sobre pasivos contingentes del segundo trimestre de 2015; (*formato libre*)
- Notas a los estados financieros (*desglose, memoria y gestión administrativa*);
- Balanza de comprobación del segundo trimestre de 2015 y acumulada del 1° de enero al 30 de junio de 2015; e
- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados del segundo trimestre de 2015; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del segundo trimestre de 2015, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto; y
 - Funcional-programática

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del segundo trimestre de 2015;
- Intereses de la deuda del segundo trimestre de 2015;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal; (*Exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*)

III. Información Programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; (*formato libre*)
- Indicadores de resultados. (*formato libre*)
- El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.
- Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2015 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (*formato libre*).
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes durante dicho trimestre.
- En alcance al primer párrafo de la regla primera, el archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato .DBF o .BAK comprenderá la información del 1° de enero al 30 de junio de 2015 y deberá contener, entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo con la información financiera del sistema de contabilidad que estén utilizando.
 - b) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada.
 - c) Un respaldo de los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada trimestral.
 - d) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública.
- Relación de obligaciones de deuda pública, de acuerdo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera en las entidades federativas y municipios, que fue publicado el día 26 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo las obligaciones siguientes:
 - Obligaciones existentes al día 26 de mayo de 2015.
 - Obligaciones existentes al 30 de junio de 2015.
- El cuadernillo impreso del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 que fue entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá ser entregado en archivo digital en formato PDF, sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta.

TERCERA. DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Por otra parte, en sesión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, mismo que fue publicado el día 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tuvo una adición publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, y que es aplicable para el Gobierno Municipal a más tardar en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al artículo quinto transitorio del citado documento.

Por lo tanto, y considerando que el artículo 3, fracción XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, define el informe de avance de gestión financiera como el informe trimestral que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso del Estado, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, el informe de avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, correspondiente al Gobierno Municipal, deberá contener lo siguiente:

1. Integración del Informe de Avance de Gestión Financiera Municipal

Se integrará por los estados financieros y demás información contable y presupuestaria que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

2. Estructura del Informe de Avance de Gestión Financiera Municipal

El informe de avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

El informe de avance de gestión financiera del Gobierno Municipal será formulado e integrado por las Tesorerías Municipales, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que las Tesorerías Municipales les soliciten.

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

3. Información Adicional del Avance de Gestión Financiera Municipal

En forma adicional a la presentación del informe de avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 correspondiente al Gobierno Municipal, las Tesorerías Municipales, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paramunicipal conforme a lo siguiente:

La información del Sector Paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I.** 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II.** 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III.** 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV.** 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V.** 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI.** 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I.** Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II.** Información presupuestaria.
- III.** Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en el segundo párrafo de la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, incorporado mediante la **Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, publicada el 06 de octubre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera de las entidades, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2015, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta del informe de avance de gestión financiera referido en la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de junio de dos mil quince.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com